

BOLETÍN DOCTRINA ADUANERA



Boletín No 31. Junio de 2024

ÍNDICE

[Concepto jurídico 226 del 03 abril de 2024](#)

[Concepto jurídico 249 del 17 abril de 2024](#)

[Concepto 263 de 22 de abril de 2024](#)

[Concepto 264 de 22 de abril de 2024](#)

[Concepto 294 de 25 de abril de 2024](#)

[Concepto 303 de 29 de abril de 2024](#)

[Concepto 367 de 21 de mayo de 2024](#)

[Concepto 369 de 22 de mayo de 2024](#)

[Concepto 414 de 4 de junio de 2024](#)

[Concepto 417 de 4 de junio de 2024](#)

[Concepto 424 de 6 de junio de 2024](#)

[Concepto 334 de 10 de mayo de 2024](#)

[Concepto 197 de 20 de marzo de 2024](#)

[Concepto 324 de 8 de mayo de 2024](#)

[Concepto 333 de 10 de mayo de 2024](#)

*Para consultar los conceptos jurídicos, dar clic en el título de cada uno.

**Se recuerda que los Conceptos seleccionados para este boletín corresponden a interpretaciones normativas expedidas con posterioridad a la expedición del Decreto 360 de 2021; sin embargo, se sugiere validar que las normas sobre las cuales se están realizando los análisis se encuentren vigentes.

CONTENIDO

Concepto jurídico 226 del 03 abril de 2024

PROBLEMA JURÍDICO #1

¿Cuál es el alcance del artículo 1 del Decreto 589 de 2016 respecto de la inscripción en el RUT cuando los patrimonios autónomos desarrollan operaciones de comercio exterior?

El artículo 1 del Decreto 589 de 2016 establece la necesidad de los patrimonios autónomos que realicen operaciones de comercio exterior de contar con un NIT independiente de los demás patrimonios autónomos administrados por la sociedad fiduciaria. De la norma transcrita se tiene que el legislador determinó que la fiducia administradora de un patrimonio autónomo creado para llevar a cabo operaciones de comercio exterior debe cumplir con el trámite de inscripción en el RUT y obtener un NIT de manera independiente.

Fuente normativa: El artículo 1 del Decreto 589 de 2016

Concepto jurídico 249 del 17 abril de 2024

Problema jurídico N°01

¿Quiénes son los sujetos pasivos de la sanción con ocasión de la expedición del Decreto Ley 920 de 2023, especialmente con lo previsto en el artículo 72?

Los sujetos pasivos a los cuales va dirigida, es decir, al importador, poseedor y tenedor de la mercancía. **Ante** la imposibilidad de la ubicación de alguno de ellos, la sanción puede ser impuesta a quien de alguna manera intervino en la introducción de las mercancías al país, es decir, en el transporte, o el almacenamiento, o el agenciamiento aduanero etc., salvo que alguno de ellos suministre la información necesaria para: (i) la aprehensión de las mercancías, o (ii) le permita a la autoridad aduanera ubicar al importador, poseedor o tenedor.

Problema jurídico N°02

¿La autoridad aduanera puede cancelar el levante de una declaración de importación para iniciar el procedimiento para la imposición de la sanción cuando no sea posible aprehender la mercancía, a partir de la entrada en vigor del Decreto Ley 920 de 2023 que derogó el artículo 650 del Decreto 1165 de 2019?

Para efectos de imponer la imposición de la sanción cuando no sea posible aprehender la mercancía prevista en el artículo 72 del Decreto Ley 920 de 2023, se deberá iniciar el procedimiento administrativo general ordinario previsto en los artículos 106 y siguientes del Decreto Ley 920 de 2023, indicando expresamente en el Requerimiento Especial Aduanero: (i) la causal de aprehensión de las mercancías y (ii) la constancia de haberse solicitado ponerlas a disposición de la autoridad aduanera, y que efectivamente no haya sido puesta a disposición la mercancía. de los fundamentos fácticos y jurídicos que dieron lugar a su otorgamiento”.

Problema jurídico N°03

¿Se debe aplicar el principio de favorabilidad a partir de la entrada en vigor del Decreto Ley 920 de 2023 que derogó el procedimiento para la cancelación del levante para efectos de la imposición de la sanción cuando no sea posible aprehender la mercancía (artículo 72 del Decreto Ley 920 de 2023), respecto de los procesos iniciados en vigencia del Decreto 1165 de 2019?

Para la aplicación del principio de favorabilidad, se deberá analizar en cada caso particular, si la causal de aprehensión y decomiso determinada en vigencia del Decreto 1165 de 2019 fue derogada, modificada o se condicionó su procedencia a alguna circunstancia que resulta más favorable para el usuario aduanero por el artículo 69 del Decreto Ley 920 de 2023¹⁰. Empero, es necesario reiterar que los presupuestos para la aplicación de la sanción cuando no sea posible aprehender la mercancía establecida en el artículo 72 del Decreto Ley 920 de 2023 son:

- (i) la individualización del responsable de poner a disposición la mercancía
- (ii) la causal de aprehensión de las mercancías

- (iii) la constancia de haberse solicitado ponerlas a disposición de la autoridad aduanera y que efectivamente no fueron puestas a disposición.

Fuente normativa:

Títulos 14, 15 y 16 del Decreto 1165 de 2019, artículo 155 del Decreto Ley 920 del 2023, artículo 72 del Decreto Ley 920 de 2023, artículos 793, 794, 794-1 y 828-1 del Estatuto Tributario artículo 84 del Decreto Ley 920 de 2023

Concepto 263 de 22 de abril de 2024

Problema jurídico N°.01

¿Al Operador Económico Autorizado le aplica la infracción administrativa del numeral 3.1. del artículo 29 del Decreto ley 920 de 2023?

No, los Operadores Económicos Autorizados tienen un tratamiento especial de no registrar en los originales de los documentos soporte, el número y fecha de la declaración de importación a la que le corresponde, de acuerdo con el numeral 2.9 del artículo 23 del Decreto 1165 de 2019. Por tanto, los Operadores Económicos Autorizados cuando obren como declarante no incurren en la infracción administrativa del numeral al 3.1. del artículo 29 del Decreto ley 920 de 2023.

Fuente normativa:

La infracción administrativa aduanera del numeral 3.1 del artículo 29 del Decreto ley 920 de 2023

Problema jurídico N°.02

¿Se configura la infracción administrativa del numeral 3.1. del artículo 29 del Decreto ley 920 de 2023 a los despachos parciales de mercancías?

La infracción administrativa del numeral 3.1. del artículo 29 del Decreto ley 920 de 2023, no se configura a los despachos parciales de mercancías, habida cuenta

que el inciso 2 del párrafo 1 del artículo 177 del Decreto 1165 de 2019 permite el registro del número y fecha de la declaración de importación que le corresponde, en las copias de los documentos soporte y no en los originales.

Fuente normativa:

La infracción administrativa aduanera del numeral 3.1 del artículo 29 del Decreto ley 920 de 2023, 3.1.

Concepto 264 de 22 de abril de 2024

Problema jurídico N°.01

¿El término establecido en el artículo 175 del Decreto 1165 de 2019 para presentar la declaración anticipada obligatoria con una antelación mínima de cinco (5) días calendario o no inferior a un (1) día calendario incluye el día de llegada de la mercancía al país?

El termino mínimo de antelación a que hace referencia el artículo 175 del Decreto 1165 de 2019 para presentar la declaración anticipada obligatoria, no incluye el día de llegada de la mercancía al país. Como el plazo mínimo se establece en días calendario, este empieza a correr antes de la llegada de la mercancía al país, por lo que no se puede incluir para contar los cinco días calendario.

Fuente normativa:

El artículo 175 del Decreto 1165 de 2019

Concepto 294 de 25 de abril de 2024

Problema jurídico N°.01

¿Los bienes que cumplan con los requisitos del párrafo del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022 que se vendan y/o exporten por parte del productor ¿están excluidos del Impuesto?

Sí, los bienes que cumplan con los requisitos del párrafo del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022 están excluidos del impuesto, tanto si se venden en el país como si se exportan. El párrafo del artículo 52 de la Ley 2277 de 2022 establece que los

productos plásticos de un solo uso mencionados en el párrafo del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022, utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, están excluidos del impuesto. Esta exclusión es objetiva y depende del uso o destino del producto, no del sujeto que lo comercializa. Por tanto, la venta de estos productos ya sea en el territorio nacional o al exterior, está excluida del impuesto.

Problema jurídico N°.02

¿La exportación de productos plásticos de un solo uso se encuentra gravada con el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes?

La venta de productos plásticos de un solo uso comprende tanto las efectuadas en el territorio nacional como al exterior. Por lo tanto, en atención al artículo 51 de la Ley 2277 de 2022, grava las ventas que den lugar a una exportación.

Fuente normativa:

Artículo 51 de la Ley 2277 de 2022

Concepto 303 de 29 de abril de 2024

Problema jurídico N°.01

¿Cuál es la diferencia entre la invitación persuasiva, emplazamiento y requerimiento especial aduanero?

El requerimiento especial aduanero y el emplazamiento son actos administrativos emitidos por la autoridad aduanera para iniciar el proceso administrativo sancionatorio, ya sea ordinario o abreviado, permitiendo al infractor, terceros y garante ejercer su derecho de contradicción y defensa. Las sanciones por infracciones gravísimas y graves siguen el procedimiento sancionatorio ordinario según el Decreto ley 920 de 2023, mientras que las sanciones por infracciones leves se imponen mediante el proceso sancionatorio abreviado.

Por otro lado, la invitación persuasiva es una medida previa de la autoridad aduanera que se da al detectar inexactitudes en la declaración de importación o infracciones monetarias, permitiendo al usuario corregir la declaración y pagar los tributos correspondientes, con beneficios de reducción en la sanción. La falta de respuesta a esta invitación no acarrea sanción, pero si no se corrigen las inconsistencias, la autoridad procederá con el proceso administrativo. Los términos para decidir comienzan a correr según lo establecido en los artículos 113 y 129 del decreto para los procesos sancionatorios ordinario y abreviado.

Problema jurídico N°.02

¿La sanción mínima del artículo 16 del Decreto ley 920 de 2023 aplica a las sanciones de multas de las infracciones cometidas en vigencia del Decreto 1165 de 2019?

No, la sanción mínima del artículo 16 del Decreto ley 920 de 2023 no aplica a las sanciones de multas por infracciones cometidas en vigencia del Decreto 1165 de 2019. Según el principio de favorabilidad establecido en el artículo 3 del Decreto ley 920 de 2023 y respaldado por jurisprudencia constitucional, cuando se presenta un hecho constitutivo de una infracción administrativa bajo una ley anterior y posteriormente entra en vigor una nueva ley más favorable para el infractor, se debe aplicar la norma que ofrece las condiciones más beneficiosas. En este caso, la sanción mínima de 10 UVT introducida por el Decreto ley 920 de 2023 no existía en el Decreto 1165 de 2019. Por lo tanto, si la nueva ley introduce una sanción mínima más baja o no contempla una sanción mínima en absoluto, se deberá aplicar la norma más favorable al infractor, siguiendo el principio de favorabilidad.

Problema jurídico N°.03

¿En qué eventos aplican los numerales 3 y 4 del artículo 22 del Decreto Ley 920 de 2023?

Los numerales 3 y 4 del artículo 22 del Decreto Ley 920 de 2023 no aplican en los mismos eventos. El numeral 3 se refiere a la reincidencia del usuario aduanero en la misma infracción sancionada con multa dentro de un periodo de tres años desde la expedición del requerimiento especial aduanero o emplazamiento. En

este caso, se aplica la gradualidad mediante la reducción de beneficios según el párrafo 2 del artículo 24, buscando penalizar de manera progresiva las reincidencias en infracciones leves, graves y gravísimas.

Por otro lado, el numeral 4 aplica cuando se reincide en la misma infracción leve sancionada con amonestación por tercera vez y siguientes dentro de un periodo de tres años contados desde la expedición del emplazamiento. En este escenario, la sanción de amonestación se convierte en una multa de 150 UVT, transformando la consecuencia de la reincidencia específicamente para infracciones leves amonestadas.

Problema jurídico N°.04

¿Cuál es la fecha del emplazamiento para contar el término de los tres años de acuerdo con el numeral 4 del artículo 22 del Decreto ley 920 de 2023?

La fecha del emplazamiento para contar el término de los tres años según el numeral 4 del artículo 22 del Decreto Ley 920 de 2023 no es fija ni predeterminada, sino que debe ser establecida en cada caso concreto según el proceso administrativo abreviado. La disposición indica que el término de los tres años se contará desde la fecha de expedición del tercer y siguientes emplazamientos en dicho proceso, los cuales deben haber sido emitidos en relación con la misma infracción leve sancionada con amonestación. Esto implica que la fecha del emplazamiento específico dependerá de la secuencia de actos administrativos dentro del procedimiento respectivo, y no de una fecha estándar previamente definida.

Problema jurídico N°.05

¿Cuándo la misma infracción es cometida por tercera vez, pero por fuera del término de los 3 años aplica el criterio de gradualidad del numeral 4 del artículo 22 del Decreto ley 920 de 2023?

No, debe tratarse de una misma clase de infracción leve sancionada con amonestación cometida dentro de los tres años contados hacia atrás a partir de la expedición del emplazamiento que será objeto de expedición por parte de la autoridad aduanera.

En ese orden, no podría presentarse una situación de extemporaneidad en lo referente al término de los tres años, ya que, con la última infracción cometida que será objeto de emplazamiento, siempre deberá verificarse hacia atrás, si se presenta el término de los tres años y la ocurrencia de la tercera infracción leve sancionada con amonestación para que la sanción se convierta en multa.

Problema jurídico N°.06

¿Las infracciones cometidas sancionadas con acto administrativo en firme en vigencia del Decreto 1165 de 2019 hacen parte de los antecedentes para aplicar el párrafo 2 del artículo 67 del Decreto ley 920 de 2023?

Se deberá verificar si la conducta de la infracción, el infractor, la clase de infracción y el tipo de sanción del Decreto 1165 de 2019, con la expedición del Decreto ley 920 de 2023 continúa siendo la misma conducta, infractor, clase de infracción y tipo de sanción. Si al comparar la infracción del Decreto 1165 de 2019 y el Decreto ley 920 de 2023 se encuentra que coincide la conducta tipificada, el mismo infractor, la clase de infracción y el tipo de sanción, se tendrá como antecedente la infracción del Decreto 1165 de 2019 para los efectos previstos del párrafo 2 del artículo 67 del Decreto ley 920 de 2023.

Problema jurídico N°.07

¿El usuario aduanero se puede allanar en las infracciones leves?

Según el artículo 24 del Decreto ley 920 de 2023, el allanamiento y reconocimiento de la comisión del hecho sancionable permite reducir las sanciones de multa en diferentes porcentajes, dependiendo del momento en que se realice el reconocimiento voluntario de la infracción.

Para determinar si el allanamiento procede en las infracciones leves, es necesario acudir al principio de interpretación establecido en el artículo 32 del Código Civil, que permite al intérprete buscar el espíritu general de las normas y fundamentarse en la equidad natural de las mismas cuando existan pasajes oscuros o contradictorios.

En este caso, aunque el Decreto ley 920 de 2023 no distingue entre infracciones leves y graves para efectos del allanamiento, el principio general de equidad y

eficiencia administrativa podría sugerir que el allanamiento voluntario podría aplicarse también a infracciones leves. Esto se fundamenta en la idea de fomentar una resolución rápida y eficaz de los casos, incentivando la colaboración del infractor y reduciendo la carga administrativa.

Problema jurídico N°.08

¿El infractor puede allanarse en las infracciones leves sancionadas con amonestaciones?

El allanamiento previsto en el artículo 24 del Decreto Ley 920 de 2023 está diseñado específicamente para reducir las sanciones de multa que tienen un valor económico establecido. Esto implica que el allanamiento no aplica directamente a las amonestaciones, ya que estas no implican una sanción pecuniaria, sino un simple llamado de atención formal al infractor.

Problema jurídico N°.09

¿Cuándo aplican los porcentajes del párrafo 2 del artículo 24 del Decreto ley 920 de 023?

Según la explicación proporcionada, los porcentajes del párrafo 2 del artículo 24 del Decreto Ley 920 de 2023 aplican específicamente en el contexto de reincidencia en la misma infracción aduanera, como se describe en el numeral 3 del artículo 22 de dicho Decreto. Este numeral del artículo 22 establece que, si un infractor comete la misma infracción por tercera vez dentro de un período de tres años, la sanción se incrementará a una multa específica y se aplicarán reducciones de multa según los porcentajes del párrafo 2 del artículo 24:

- 40% de reducción si el allanamiento se realiza después de notificado el requerimiento especial aduanero y antes de la decisión de fondo.
- 60% de reducción si el allanamiento se realiza dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo que decide de fondo.
- 80% de reducción si el allanamiento se realiza antes de que la decisión de fondo se vuelva firme.

Problema jurídico N°.10

¿La sanción de amonestación debe ser impuesta por acto administrativo?

La sanción tipo amonestación deberá imponerse por un acto administrativo como resultado del proceso abreviado adelantado para imponer las sanciones de las infracciones leves.

Concepto 367 de 21 de mayo de 2024

Problema jurídico N°.01

¿Cuál es el tratamiento aplicable en materia de impuesto sobre las ventas (IVA) en la venta de baterías para radios portátiles a la Policía Nacional?

De acuerdo con el literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, la venta de baterías para radios portátiles a la Policía Nacional está exenta del impuesto sobre las ventas (IVA), siempre y cuando esta la realice el productor nacional del mismo bien.

Fuente normativa:

Artículo 420 del Estatuto Tributario, artículo 2 del Decreto Ley 2535 de 1993, numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, el artículo 1.3.1.14.18 del Decreto 1625 de 2016,

Concepto 369 de 22 de mayo de 2024

Problema jurídico N°.01

¿Cuándo sobre una mercancía se presentaron dos declaraciones de importación y ambas obtuvieron levante automático, procede la cancelación del segundo levante, y en caso afirmativo, cuál sería la dependencia competente para adelantar dicho trámite?

Cuando sobre una mercancía se presentaron dos declaraciones de importación y ambas obtuvieron levante automático, procede la cancelación del segundo levante, y la dependencia que en desarrollo de la operación aduanera otorgó el levante que será objeto de tal decisión.

Fuente normativa:

Artículo 3 del Decreto 1165 de 2019, Concepto 373 de 22 de mayo de 2024

Concepto 414 de 4 de junio de 2024

Problema jurídico N°.01

¿A cuáles ingresos aplica el tratamiento tributario establecido en el párrafo 4 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario?

El tratamiento tributario establecido en el párrafo 4 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario aplica para las zonas francas dedicadas al desarrollo de infraestructuras aeroportuarias (conjunto de elementos, equipamientos e instalaciones físicas y servicios necesarios para la creación y funcionamiento de un aeropuerto), siempre y cuando estas se enmarquen en contratos estatales de concesión. El tratamiento tributario establecido en el párrafo 4 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario aplica para las zonas francas dedicadas al desarrollo de infraestructuras aeroportuarias (conjunto de elementos, equipamientos e instalaciones físicas y servicios necesarios para la creación y funcionamiento de un aeropuerto), siempre y cuando estas se enmarquen en contratos estatales de concesión.

Fuente normativa:

El artículo 240-1 del Estatuto Tributario
4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Concepto 417 de 4 de junio de 2024

Inquietudes relacionadas con la obligación de expedir factura y documento soporte en adquisiciones con sujetos no obligados a facturar y/o expedir factura de venta, en las ventas de operaciones de exportación.

La obligación de expedir factura de venta en las operaciones de exportación aplica respecto de cualquier clase de bienes, incluidos los minerales, y en este sentido, sin perjuicio de los requisitos que las normas aduaneras establecen para el régimen de exportación, o de los trámites que exijan la Agencia Nacional de Minería para autorizar las exportaciones de minerales, estas operaciones deben facturarse, y por esta razón, la entrega de documentos diferentes tales como cartas de intención o intenciones comerciales entre otros, no suplen el cumplimiento de esta obligación.

Adicionalmente, si un sujeto desea obtener un soporte de la operación de venta en operaciones de exportación, para efectos de acreditar deducciones o costos en el impuesto sobre la renta, o impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas- IVA, deberá dar aplicación a lo contemplado en la Resolución DIAN No. 000167 de 2021 o la norma que haga sus veces, en concordancia con lo que establece el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016.

Fuente normativa:

Concepto 415 del 31 de marzo de 2023, artículo 617 del Estatuto Tributario, artículo 1.6.1.4.5. del Decreto 1625 de 2016 y Resolución 000165 de 2023, artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016.

Concepto 424 de 6 de junio de 2024

¿Se tipifica la sanción de que trata el numeral 2.2. del artículo 29 del Decreto Ley 920 de 2023 en el evento que un Usuario Aduanero con Trámite Simplificado (en adelante UATS) o un Operador Económico Autorizado tipo importador (en adelante OEA) presenten declaración de corrección por inexactitud o error al liquidar un menor valor por concepto de tributos aduaneros en las declaraciones aduaneras iniciales que cuenten con autorización de levante y respecto de las cuales no se haya realizado el pago de los tributos aduaneros?

Si, procede de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 29 del Decreto 1165 de 2019, la sanción de multa equivalente al 10% del valor de los tributos aduaneros dejados de cancelar, en el evento que un UATS o un OEA, proceda a presentar sin necesidad de autorización previa por parte de la DIAN la declaración de corrección por inexactitud o error que conllevó a la liquidación de un menor valor por concepto de tributos aduaneros, respecto de aquellas declaraciones de importación iniciales que cuenten con autorización de levante durante el mes inmediatamente anterior al que deben realizar el pago consolidado de los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor del rescate.

Fuente normativa:

Artículo 18 del Decreto 1165 de 2019, el artículo 773-4 del Decreto 1165 de 2019, artículo 189 del Decreto 1165 de 2019, artículo 296 del Decreto 1165 de 2019, artículo 29 del Decreto Ley 920 de 2023, artículo 29 del Decreto Ley 920 de 2023, artículo 296 del Decreto 1165 de 2019, artículo 75 del Decreto 360 de 2021, del artículo 296

del Decreto 1165 de 2019, artículo 296 del Decreto 1165 de 2019, artículo 75 del Decreto 360 de 2021, 189 del Decreto 1165 de 2019, numeral 2.2. del artículo 29 del Decreto Ley 920 de 2023.

Concepto 334 de 10 de mayo de 2024

Problema jurídico N° 01

¿Qué consecuencias se derivan cuando una vez expedida la resolución de clasificación arancelaria y se procede a importar las piezas de la unidad funcional en diferentes envíos, y no es posible terminar de importar dichas piezas en el plazo que dicta la norma de un año, y se usa la correspondiente prórroga de que trata el artículo 307 del decreto 1165 de 2019, y aun así no es posible terminar de importar las piezas de la Unidad funcional?

Si los componentes de una unidad funcional no se importan completos dentro del plazo de un año según el Decreto 1165 de 2019 y la Resolución 000046 de 2019, o dentro de una prórroga autorizada por la aduana, se deben declarar individualmente bajo sus respectivas subpartidas. Esto implica perder los beneficios de declararlos un conjunto bajo la subpartida correspondiente a la función de la unidad en el arancel aduanero y según la clasificación de la UAE-DIAN.

La falta de importación completa bajo la subpartida asignada indica que no se está importando la unidad funcional completa, sino partes individuales. Por lo tanto, se deben realizar declaraciones separadas para cada componente según su subpartida específica y corregir las declaraciones anteriores. Además, esto puede resultar en acciones por parte de la autoridad aduanera durante el control posterior.

Problema jurídico N° 02

¿Deben corregirse las declaraciones de importaciones ya presentadas de las piezas con la subpartida arancelaria que para la unidad funcional se estableció; ¿bajo el entendido que no fue posible terminar de importar las piezas faltantes de la unidad funcional ni en el año siguiente a la resolución, ni en la prórroga de que trata el artículo en mención en las consideraciones?

Conforme a lo esbozado por este despacho en la respuesta al primer interrogante, al no terminarse la modalidad de importación bajo el tratamiento especial que da la unidad funcional, dentro del término señalado en la norma o en el de la prórroga que se conceda para el efecto por la autoridad aduanera, se deberán corregir las declaraciones de importación ya presentadas, declarándose los componentes o partes importadas bajo la subpartida que les corresponda individualmente y ya no como un todo, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 2964 del Decreto 1165 de 2019.

Problema jurídico N° 03

¿Partiendo del supuesto anterior es posible que un declarante del régimen de importación pueda incurrir en una(s) infracción(es) aduanera(s) y como consecuencia una sanción al no haber terminado la importación de las piezas de la Unidad Funcional en la prórroga del que trata el artículo artículo 307 del decreto 1165 de 2019?

Al respecto, el numeral 2.4 del artículo 29 del Decreto Ley 920 de 2023, establece la infracción que se puede llegar a configurar en materia de unidades funcionales, sin perjuicio de la aplicación de otras infracciones que se puedan llegar a aplicar al momento de las correcciones de las declaraciones de importación, cuando a ello haya lugar.

Fuente normativa:

Artículo 2964 del Decreto 1165 de 2019, artículo 190 del Decreto 1165 de 2019, artículo 307 del Decreto 1165 de 2019, artículo 317 de la Resolución 000046 de 2019, artículo 131 de la Ley 2010 de 2019

Concepto 333 de 10 de mayo de 2024

¿Los efectos de la declaratoria de nulidad de la palabra "no" en las expresiones mencionadas operan a partir de la firmeza del fallo del Consejo de Estado o, por el contrario, operan hacia el pasado?

La declaratoria de nulidad de la palabra "no" en el contexto normativo antes señalado, tendrá efectos hacia el pasado respecto de las situaciones jurídicas particulares y concretas no consolidadas, es decir, aquellas que aún no se han definido, porque se encuentran cuestionadas en vía administrativa aduanera. Lo anterior, sin perjuicio de las situaciones jurídicas particulares consolidados,

entiéndase aquellas que ya no son susceptibles de ser discutidas en vía administrativa aduanera por haber cobrado firmeza en los términos del artículo 709 del Decreto 1165 de 2019 -hoy consagrado en el artículo 140 del Decreto Ley 920 de 2023-, las cuales ya no podrán verse afectadas por los efectos retroactivos de la declaratoria de nulidad.

Fuente normativa:

Artículos 607 del Decreto 390 de 2016 y 705 del Decreto 1165 de 2019, Decretos 390 de 2016 y 1165 de 2019, artículo 130 del Decreto 920 de 2023, artículo 709 del Decreto 1165 de 2019, el artículo 140 del Decreto Ley 920 de 2023.

Concepto 324 de 8 de mayo de 2024

¿El término con el que cuenta la administración aduanera para la expedición y notificación del acto administrativo de fondo previsto en el artículo 113 del Decreto 920 de 2023, incluye el término de cinco (5) días que se le concede al usuario aduanero o su apoderado para la contestación del requerimiento especial aduanero establecido en los artículos 759 del Decreto 1165 de 2019 y 146 del Decreto 920 de 2023, respectivamente?

Las reglas para responder a los requerimientos especiales aduaneros notificados electrónicamente son las siguientes: i. El usuario o su apoderado debe responder dentro de los 20 días hábiles a partir de la entrega del correo electrónico. ii. El plazo máximo de 70 días para expedir y notificar el acto administrativo de fondo comienza a contar desde el día hábil número 21 después de la entrega del correo electrónico. Estos términos se aplican tanto a los requerimientos notificados con el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019 como a los notificados con el artículo 146 del Decreto 920 de 2023.

Fuente normativa:

Artículo 146 del Decreto 920 de 2023, artículo 759 del Decreto 1165 de 2019, artículo 113 del Decreto 920 de 2023

Concepto 197 de 20 de marzo de 2024

Para efectos de graduar la sanción, en relación con los antecedentes aduaneros en actuaciones adelantadas desde su comienzo con el Decreto 920 de 2023 ¿debe tenerse en cuenta los antecedentes reportados en el INFAD por

violación a la normatividad aduanera en vigencia del Decreto 1165 de 2019 al momento de liquidar la sanción?

No, para efectos de graduar la sanción en actuaciones adelantadas desde el inicio con el Decreto 920 de 2023, no se deben tener en cuenta los antecedentes reportados en el INFAD por violación a la normatividad aduanera en vigencia del Decreto 1165 de 2019 al momento de liquidar la sanción. Según el artículo 67 del Decreto Ley 920 de 2023, el INFAD registra únicamente los actos administrativos en firme que ocurran bajo la vigencia de este nuevo decreto, específicamente decomisos, sanciones, liquidaciones oficiales aduaneras, entre otros. Esto implica que los antecedentes aduaneros registrados en el INFAD solo pueden considerarse para las infracciones cometidas y sancionadas conforme a las normas vigentes al momento de los actos administrativos registrados en dicho aplicativo, excluyendo así aquellos anteriores a la entrada en vigor del Decreto Ley 920 de 2023.

Fuente normativa:

Decreto Ley 920 de 2023, Decreto 2685 de 1999, artículo 45 de la Ley 270 de 1996, Sentencia C-441 de 2021, artículo 67 del Decreto Ley 920 de 2023, la Resolución 46 de 2019, artículo 67 del Decreto Ley 920 de 2023, artículo 642 de la Resolución 46 de 2019, la Resolución 000046 de 2019.